



Registro Demográfico de Puerto Rico

PARA ESTABLECER ADMINISTRATIVAMENTE EL COSTO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS VITALES DE CONFORMIDAD CON LEYES ESPECIALES

La Ley Núm. 43 15 de junio de 1966, según enmendada por la Ley Núm. 331 de 02 de septiembre de 2000, dispone lo siguiente:

- "Se autoriza a los encargados del Registro Demográfico a que expidan certificados de nacimiento, matrimonios y defunciones o verificaciones de estos, libre de derechos a las personas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley del Seguro Social Federal." ***Deberán presentar evidencia***
- "Se expedirá una copia de cada caso, una vez acreditado el hecho de que la persona que lo solicita está gestionando acogerse a los beneficios de la Ley de Seguridad Social Federal en el momento que hace la petición al Registro Demográfico."
- "Se autoriza a los encargados del Registro Demográfico a que expidan libre de derecho los certificados de nacimiento, matrimonio o verificaciones de estos a aquel solicitante que tenga sesenta (60) años o más."
- La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XX1" entre otras cosas dispone: "se expedirán libre del pago de derechos a todo veterano, viuda de veterano, cónyuge del veterano y sus hijos menores de edad, todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho." ***Deberán presentar evidencia***

De conformidad con lo anteriormente expresado, se regula el proceso de expedición de documentos vitales para esta población protegida. A partir del 9 de noviembre de 2015, las expediciones se harán de la siguiente forma:

- Se expedirá una (1) copia anual, libre de costo del certificado de nacimiento, matrimonio y defunción, si la persona solicitante presenta evidencia que está gestionando acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal. Toda copia adicional tendrá un valor de **\$10.00**. ***Deberán presentar evidencia***
- Se expedirá una (1) copia anual, libre de costo del certificado de nacimiento y matrimonio, de aquel solicitante que tenga sesenta (60) años o más. Toda copia adicional tendrá un valor de **\$10.00**.
- Se expedirá una (1) copia anual, libre de costo del certificado de nacimiento, matrimonio y defunción, a todo veterano, viuda de veterano, cónyuge del veterano y sus hijos menores, para usos oficiales o reclamación de cualquier derecho. Toda copia adicional tendrá un valor de **\$10.00**.

El servicio está disponible para los residentes de Puerto Rico